

RESOLUCION No.

( 0 0 0 7 0 8 )

“Por la cual se concede comisión de servicio externa a la docente TATIANA SUGEY RUIZ AFANADOR, adscrita a la facultad de Química y Farmacia.”

**LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante escrito radicado en fecha 26-04-2016, la docente adscrita a la facultad de Química y Farmacia, TATIANA SUGEY RUIZ AFANADOR, se dirige a la señora Rectora con el propósito de informarle acerca de la decisión del Consejo de Facultad en sesión de fecha 31-03-2016 de Acta No. 002 del presente año, donde le fue avalada la solicitud de comisión de servicio externa con el propósito de desplazarse a la ciudad de Bogotá para la fecha del 26 al 29 de abril de 2016, donde estará participando en el V Congreso Iberoamericano de Productos Naturales, con la Ponencia titulada “Equivalencia Farmacéutica de *sylibum marianum* Capsulas 150 mg”.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

**Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.**

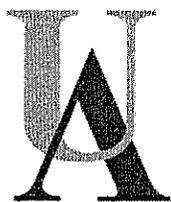
a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

- **Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.**
- **Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.**
- **Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico”.**

**PARÁGRAFO.** Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico,



4



informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Concédase comisión de servicios externa remunerada a la docente **TATIANA SUGEY RUIZ AFANADOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1042420340, durante el período del 26 al 29 de abril del 2016, según lo considerado en la presente Resolución.

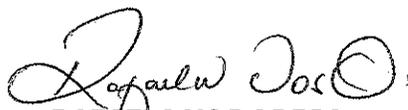
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Al finalizar su comisión la docente, deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, la Decana de la Facultad de Química y Farmacia informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese al interesado en la Facultad de Química y Farmacia, a la Oficina de Asesoría Jurídica para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Puerto Colombia, a los

  
**RAFAELA VOS OBESO**  
Rectora (e)

Proyecto Luis J. Villa Álvarez  
Revisó: Gonzalo Lizarazo Mejía

4